

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00262

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Una vez revisada la presente prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE adelantado por el Doctor FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ, y donde se cita como absolvente al señor EDILBERTO CARDONA GARCÍA, se pudo observar de que en la diligencia programada para el día de hoy 1 de octubre de 2020, a las 9:00 am, previamente no se dio cumplimiento a lo previsto por el inciso 2 del artículo 183 del C.G.P., esto es, no se notificó al señor CARDONA GARCIA con la antelación allí establecida, ni tampoco existe actuación en tal sentido, así hay sido tardía; y por tal motivo, se dispone la SUSPENSIÓN de la misma.

Por lo anterior, deberá la parte demandante solicitar al Despacho nuevamente que le fije fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte anticipado solicitado, actuación en la que deberá comportar lo dispuesto en la norma aludida en el acápite precedente.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
2 DE OCTUBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f10a14fe57cc64148cd6cdc3f1a4f106a74ea8bd07fc6d217d1001eb62bc577c

Documento generado en 01/10/2020 10:41:21 a.m.